

Miércoles, 6 de mayo de 2009

## **Derogación de la Directiva 83/515/CEE y once Decisiones obsoletas en el ámbito de la Política Pesquera Común \***

P6\_TA(2009)0350

**Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 6 de mayo de 2009, sobre la propuesta de Decisión del Consejo por la que se deroga la Directiva 83/515/CEE y once Decisiones obsoletas en el ámbito de la Política Pesquera Común (COM(2009)0088 – C6-0094/2009 – 2009/0022(CNS))**

(2010/C 212 E/35)

(Procedimiento de consulta)

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(2009)0088),
  - Vistos el artículo 37, el artículo 300, apartado 2 y el artículo 300, apartado 3, párrafo primero, del Tratado CE, conforme a los cuales ha sido consultado por el Consejo (C6-0094/2009),
  - Vistos el artículo 51 y el artículo 43, apartado 1, de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Pesca (A6-0203/2009),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión;
  2. Pide al Consejo que le informe, si se propone apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
  3. Pide al Consejo que le consulte de nuevo, si se propone modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
  4. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

---

## **Derogación de catorce Reglamentos obsoletos en el ámbito de la Política Pesquera Común \***

P6\_TA(2009)0351

**Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 6 de mayo de 2009, sobre la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se derogan catorce Reglamentos obsoletos en el ámbito de la Política Pesquera Común (COM(2009)0089 – C6-0095/2009 – 2009/0024(CNS))**

(2010/C 212 E/36)

(Procedimiento de consulta)

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(2009)0089),
- Visto el artículo 37 del Tratado CE, conforme al cual ha sido consultado por el Consejo (C6-0095/2009),
- Vistos el artículo 51 y el artículo 43, apartado 1, de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Pesca (A6-0202/2009),

Miércoles, 6 de mayo de 2009

1. Aprueba la propuesta de la Comisión;
2. Pide al Consejo que le informe, si se propone apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
3. Pide al Consejo que le consulte de nuevo, si se propone modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
4. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

---

### **Ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) \***

P6\_TA(2009)0352

**Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 6 de mayo de 2009, sobre la propuesta de Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n° 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (COM(2009)0038 – C6-0051/2009 – 2009/0011(CNS))**

(2010/C 212 E/37)

(Procedimiento de consulta)

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(2009)0038),
  - Vistos los artículos 36 y 37 del Tratado CE, conforme a los cuales ha sido consultado por el Consejo (C6-0051/2009),
  - Visto el artículo 51 de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural y las opiniones de la Comisión de Presupuestos y de la Comisión de Desarrollo Regional (A6-0259/2009),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión en su versión modificada;
  2. Reconoce que hay incertidumbre acerca de la disponibilidad de los márgenes en la rúbrica 2; hace hincapié en que la financiación del plan de recuperación económica no debe poner en peligro futuras necesidades en esa categoría de gasto; expresa su preferencia por el uso de los márgenes de los ejercicios presupuestarios que están a punto de finalizar;
  3. Recuerda que el importe anual se decidirá en el procedimiento presupuestario anual, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 38 del Acuerdo interinstitucional de 17 de mayo de 2006 <sup>(1)</sup>;
  4. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el artículo 250, apartado 2, del Tratado CE;
  5. Pide al Consejo que le informe, si se propone apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
  6. Pide al Consejo que le consulte de nuevo, si se propone modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
  7. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

---

<sup>(1)</sup> DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.